CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y LAURA MARLENE ROJAS JAUREGUI IDENTIFICADO CON CEDULA NO 1.090.175.287 DE CHINACOTA

CPS-441-2026

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
NIT:	**807.009.100 – 7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**88.237.739 EXPEDIDA EN CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**LAURA MARLENE ROJAS JAUREGUI**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.090.175.287 DE CHINACOTA**
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, representado legalmente por **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ,** mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto Nº 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024 según consta en el Acta de Posesión Nº 0040 de fecha 02 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, y que para efectos del presente contrato se denominará, CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, de una parte y de la otra **LAURA MARLENE ROJAS JAUREGUI** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 1.090.175.287 DE CHINACOTA** , obrando en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes ***Consideraciones***:

I. Que, el despacho del **DIRECTOR DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** está delegado para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 059 del 11 de febrero de 2004.

II. Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

III. Que, verificado con la dependencia de talento humano, se observa que no existe personal de planta encargado para desarrollar el objeto contractual.

IV. Que fue expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10081 FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, Rubro: 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**, por la dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta**.**

V. Que el Despacho del Director del Centro Tecnológico de Cúcuta, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

VI. Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del Director del Centro Tecnológico de Cúcuta, incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado *"**ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**",* en el cual se vislumbrada la verificación del Histórico de Procesos similares publicados en el **SECOP**.

VII. Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, proyectado por la dependencia de planeación y expedido por el Director del Centro Tecnológico de Cúcuta.

VIII. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley actual de contratación pública.

IX. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

X. En el mismo sentido se debe tener en cuenta que el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro Tecnológico de Cúcuta, se enfoca en el fortalecimiento de la entidad como una institución líder en la región, que propende por la prestación del servicio de educación cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia, indispensables para que los procesos académicos se fortalezcan, contando con las personas idóneas necesarias y así cumpla su fin estatal.

XI. Que, mediante Comunicación Externa el Director del Centro Tecnológico de Cúcuta remite la

invitación a presentar Oferta de Servicios a **EL CONTRATISTA.**

XII. Que, mediante oficio presentado por el CONTRATISTA, presenta su propuesta de servicios, acorde a lo requerido por el despacho del Director del Centro Tecnológico de Cúcuta.

XIII. Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

XIV. Que, según constancia de idoneidad y experiencia se verificó que, de acuerdo a los documentos aportados por EL CONTRATISTA, este cumple con el perfil requerido por el Centro Tecnológico de Cúcuta, para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

XV. El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993**.**

XVI. Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la **CADUCIDAD** del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 2 - Actividades Específicas del Contratista

Para garantizar el cumplimiento objetivo del contrato, evitando factores que configuren indicios de subordinación o contrato realidad, las actividades se medirán mediante la entrega mensual de productos e hitos verificables:

OBLIGACIONES	ENTREGABLES
1. Apoyar la auditoría jurídica integral y el saneamiento normativo de las historias laborales y expedientes prestacionales del personal administrativo del CTC, validando su concordancia previa a la actualización masiva en SIGEP II.	Documento consolidado con el dictamen jurídico individualizado por expediente y reporte de inconsistencias superadas en SIGEP II.
2. Apoyar la proyección de los actos administrativos, conceptos jurídicos y respuestas institucionales a requerimientos, peticiones, recursos derivados de las actuaciones de Talento Humano.	Copia de proyectos de resolución, respuestas radicadas formalmente y conceptos técnicos emitidos en el periodo.
3. Apoyar los procesos de prevención del daño antijurídico proyectando las respuestas de entes de control, derechos de petición o acciones judiciales.	Radicado de salida institucional de los proyectos de respuesta, fallos y actas de notificación asignadas.
4. Apoyar el diseño de los contenidos normativos del Programa Institucional de Inducción, Reinducción para servidores y contratistas a través de la plataforma Q10.	Informe de ejecución del módulo de inducción/reinducción en Q10. Reporte de asistencia y evaluaciones de comprensión descargadas de la plataforma Q10.

5. Apoyar la estructuración de la estrategia de defensa técnica y de prevención del daño antijurídico en el área de Talento Humano, adelantando el seguimiento jurídico de los procesos en los que participe o sea requerida la Entidad.	Reporte de vigilancia procesal, estados judiciales actualizados y copias de los memoriales/respuestas radicadas.
6. Apoyar las demás actividades de la dependencia de Talento Humano.	**Matriz de Control y Seguimiento SIGEP II:** Planilla detallada con el registro consolidado de todas las hojas de vida procesadas en el periodo. **Formatos de Lista de Chequeo de Verificación:** Listas de cotejo firmadas donde se valida la correspondencia entre los soportes físicos/digitales (títulos, cert. laborales) y la información registrada por el usuario en SIGEP II. **Constancias de Activación y Desasociación:** Capturas de pantalla o reportes del sistema que acrediten el cambio de estado (Activo / Desasociado) en el módulo de administración de usuarios SIGEP II. **Informe Sintético de Novedades:** Resumen ejecutivo de inconsistencias detectadas (documentos pendientes, discrepancias en experiencia laboral o datos de contacto) y su estado de subsanación.
7. El contratista deberá estar afiliado y a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) por el término que dure la presente contratación.	Copia de los pagos mensuales al supervisor so pena de suspensión del contrato
8. Cumplir con todos los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional bajo los lineamientos contemplados en las normas técnicas ISO 9001 (sistema de gestión de la calidad y sus requisitos), NTC 5555 (sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo) y NTC 5581 (programas de formación para el trabajo y sus requisitos)	El diligenciamiento de los formatos del proceso jurídico adoptados por la entidad bajo las normas ISO y NTC mencionadas.

Cláusula 3 – Informes

El Contratista deberá presentar de manera mensual, Informe de Actividades o Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, estampillas pagadas de **PRO-ANCIANOS POR CONTRATOS**, Evaluación de Proveedores de Prestación de Servicios firmada por parte del supervisor del contrato, presentación del pago de seguridad social y demás a que tenga lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 4 - Valor del Contrato y Forma de Pago

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado del contrato resultante del presente proceso de contratación directa será de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000) ,MONEDA CORRIENTE** Dado que el perfil requerido corresponde a una persona natural que actúa de manera independiente y no pertenece al régimen de responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), dicho valor

no genera IVA, configurándose como valor bruto sujeto únicamente a las retenciones de ley y estampillas locales.

El Centro Tecnológico de Cúcuta determinó el valor del contrato tras aplicar el método de comparación directa con el histórico de costos internos de la entidad para perfiles de idoneidad similar (Profesionales / Técnicos de Apoyo), indexados conforme a la variación del IPC. Los honorarios mensuales equivalen a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000) MONEDA CORRIENTE** por un periodo de **DOS (2) MESES**, lo cual se ajusta de manera estricta a la Tabla de Honorarios Institucional vigente en el CTC para la vigencia 2026.

SOPORTE PRESUPUESTAL

Para respaldar la obligación, la Oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- **Documento:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- **Número:** 10081
- **Fecha de Expedición:** 29 de OCTUBRE DE 2026
- **Valor:** $8.400.000,oo
- **Rubro Presupuestal:** 2.1.2.1.2.02.02.009
- **Descripción del Rubro:** Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral.

5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.7. El Contratista manifiesta que conoce el deber legal de mantener actualizada la Hoja de Vida en el SIGEP y que los documentos e información suministrada al CTC, son ciertos y se encuentran registrados y anexados en este portal público, y que, conoce las implicaciones que se derivan de incumplir con este deber.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de documentos exigidos por la ley.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Contratista

1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y **ARL (la que decide el contratista)**, en los porcentajes correspondientes.

4.De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el contrato. Sin el cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato.

5.Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

6.Responder por la información que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por el uso adecuado.

7.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.

8.Mantener indemne al Centro Tecnológico de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

10.Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

11.El contratista se compromete a mantener actualizada su información en el aplicativo SIGEP y en la DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ley 2013 de 2019.

12.Procurar el autocuidado y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

13.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

14.Informar oportunamente al subproceso de SG-SST y/o jefe inmediato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

15.Participar en las actividades de capacitación e inducción en seguridad y salud en el trabajo de la institución.

16. Informar oportunamente todo tipo de accidente e incidente de trabajo al subproceso de SG-SST, jefe inmediato y/o supervisor del contrato.

17.Cumplir con las medidas de Bioseguridad de la institución.

18.Participar y contribuir al cumplimiento de la política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19.Velar por el cumplimiento de los requisitos legales del SST aplicables al objeto del contrato.
20.Los productos desarrollados y los elementos suministrados durante el proceso de formación deben quedar en los salones del Centro Tecnológico de Cúcuta.
21.Con el fin de adoptar las directrices dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto a la formación permanente de los servidores públicos y continuar con la implementación del plan anticorrupción y atención al ciudadano, el contratista realizará durante la ejecución de sus contratos los cursos virtuales que ofrece la función de: Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción y Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
22.El contratista deberá hacer entrega de toda la información que haya recopilado en formato digital o físico, que haya recopilado en la ejecución del contrato relacionadas con las actividades del mismo. Esta entrega deberá estar ajustada a los lineamientos de gestión documental.
23.Participar en la inducción, capacitaciones y contribuir al cumplimiento de las directrices de gestión documental y TRD implementadas en la entidad.
24.Participar en la inducción, capacitaciones y contribuir al cumplimiento de las directrices y recomendaciones dadas por el área de Sistema de Gestión de Calidad.

Cláusula 9 – Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta.

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 4 del presente contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
10.4. EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 15 – Autorización Tratamiento de Datos

Con la firma del presente documento autorizo de manera previa, explicita e inequívoca la recolección, almacenamiento y tratamiento de los datos aquí consignados que he suministrado de forma libre y voluntaria y que es completa, confiable, exacta y verídica. En cumplimiento a la ley 1581/2012, y decreto Reglamentario 1377/2013.

Cláusula 16 – Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El Centro Tecnológico de Cúcuta podrá mediante resolución motivada imponer multas hasta por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato, los cuales sumados entre sí no podrán exceder al diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, a título de indemnización, pagará éste al centro tecnológico de Cúcuta a título de sanción, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Exoneración de Garantías: Haciendo uso de la facultad discrecional consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Centro Tecnológico de Cúcuta **NO exigirá póliza de cumplimiento** para este proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el principio de economía y proporcionalidad, considerando que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de precio global fijo pagadero en mensualidades vencidas contra entrega de producto y bajo previa certificación a satisfacción de la supervisión, lo cual anula el riesgo de pérdida o anticipo de recursos públicos.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El CONTRATISTA es independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 – Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre El CONTRATISTA y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestara mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	CONTRATISTA
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ **Cargo: DIRECTOR GENERAL**	**LAURA MARLENE ROJAS JAUREGUI** **C.C. 1.090.175.287 DE CHINACOTA** laurarojasjabogada@gmail.com **Celular: 323-2442912**

Dirección: AV.6 # 3-20 BARRIO COMUNEROS CUCUTA-NORTE DE SANTANDER **Correo: direcciongeneral@ctc.edu.co**	**Calle 4 #2-05 Local 2 Edificio Terraza Bolivar Br El Centro Chinácota N.S.,**

Cláusula 26 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estarán a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces.

La supervisión, control y vigilancia del contrato resultante será ejercida por el **Profesional Universitario del Área de Talento Humano del Centro Tecnológico de Cúcuta**, o por quien delegue el Ordenador del Gasto. El supervisor tendrá a su cargo el estricto control técnico y administrativo de las obligaciones, velando por la calidad del servicio y aplicando los mandatos consagrados en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. La Oferta presentada por el Contratista.

4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: **(i)** El Registro Presupuestal; **(ii)** la suscripción del acta de inicio del contrato.

Cláusula 29 – Liquidación

El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Cláusula 30 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Avenida 6 #3-20 Barrio Comuneros Cúcuta-Norte de Santander, en las instalaciones físicas del Centro Tecnológico de Cúcuta y en cada una de las sedes donde la entidad ofrezca el servicio, el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Se firma electrónicamente por las partes con el aprobado del proceso.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General

LAURA MARLENE ROJAS JAUREGUI
Contratista

Proyectó:	Luis Alberto Caceres Leal -apoyo jurídico
Revisó:	Orley Alexander Maldonado Ramón – Abogado externo
Aprobó:	Willian César Gómez Martínez – Asesor Externo